

PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 6 / HOJAN° 1/4 /

JDN LOS RÍOS (P) N°11140/ 40 /

BANDO N° 83.

DISPONE CIERRE TEMPORAL DE LUGARES HABILITADOS PARA EL
INGRESO Y EGRESO DE EXTRANJEROS

VALDIVIA **05 ABR. 2021**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Art.7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020 por el que se decreta Estado de Excepción Constitucional "de Catástrofe" en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 de 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
4. El Decreto Supremo N°646 de 09DIC2020 publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
5. El Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del coronavirus (2019-NCOV).
6. El Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior que aprueba el Reglamento de Extranjería.
7. El decreto Supremo N° 263 del Ministerio de Salud Pública que aprueba el Reglamento de Sanidad marítima, aérea y de las fronteras.
8. El Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus extensiones, que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros por Emergencia de Salud Pública, por brote de Coronavirus.

9. El Decreto N° 71 de 11MAR2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 12MAR2021 que extiende vigencia del Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus (2019-NCOV).
10. El Decreto N° 79 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 23MAR2021 publicado en el Diario Oficial con fecha 27MAR2021.
11. El Decreto N° 82 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01ABR2021 publicado en el Diario Oficial de fecha 05ABR2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en plazos breves, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que, mediante Decreto Supremo señalado en el N° 4 de los "Vistos" se prorrogó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y mantuvo la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
3. El Decreto N° 82 de 01ABR2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 05ABR2021 que extiende vigencia del Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus (2019-NCOV).

RESUELVO:

1. Extender hasta el 30ABR2021 la medida dispuesta en el inciso primero del artículo primero del Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior, sin perjuicio que éste pueda ser modificado en atención a la evolución que experimente el brote de COVID-19 en el territorio nacional.
2. Comunicar a la totalidad de la población de la Región de Los Ríos, las siguientes modificaciones al decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el siguiente sentido:

A. Incorpórense las siguientes modificaciones al artículo primero:

a.- Reemplazase el inciso segundo por el siguiente:

"De manera excepcional se permitirá el egreso de nacionales chilenos y extranjeros residentes de manera regular del territorio nacional quienes deberán solicitar mediante un formulario a través de la plataforma Comisaría Virtual, autorización extraordinaria para el viaje de personas al exterior, por motivos urgentes y calificados, sin perjuicio de medidas sanitarias dispuestas en el país de destino, en los siguientes casos:

- i) Por razones de carácter humanitario.
- ii) Por ser esencial para la salud del solicitante.

- iii) Para efectuar gestiones imprescindibles para la marcha adecuada del país y
- iv) Para o por residir en el exterior.

b.- Intercálese un inciso tercero nuevo, pasando el actual a su inciso cuarto, del siguiente tenor:

“No obstante lo anterior, los extranjeros no residentes que requieran egresar del territorio nacional podrán hacerlo libremente”.

c. Eliminase el inciso final.

B.- Reemplazase el Artículo segundo por el siguiente:

“Artículo segundo: La medida excepcional dispuesta en el inciso primero del artículo primero, no afectará a los nacionales chilenos ni a los extranjeros residentes de manera regular en el territorio nacional, quienes, de conformidad a los protocolos e instrucciones de la autoridad, podrán ingresar al país sometiéndose a los procedimientos sanitarios pertinentes.

De igual manera, no resultará afectada por este cierre temporal de entrada y salida:

- a.- La carga desde y hacia el territorio nacional.
- b.- El personal asociado que sea estrictamente necesario para los fines señalados en el literal precedente, así como el personal de relevo de dicha tripulación.
- c.- Las personas que ingresen al territorio nacional con el solo fin de proseguir en tránsito a un país extranjero.
- d.- El acompañante extranjero en los casos que autoriza el decreto supremo N° 369 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional que aprueba el Reglamento para el transporte aéreo de personas con discapacidad, con movilidad reducida, orgánicamente descompensadas, agónicas o inconscientes.
- e.- los tripulantes de naves y aeronaves que ingresen a territorio nacional.
- f.- los niños, niñas y adolescentes de padre o madre chilenos o extranjeros residentes de manera regular en el territorio nacional, nacidos en el extranjero, que ingresen en calidad de turistas. Esta condición deberá acreditarse ante la autoridad contralora en frontera, mediante el correspondiente certificado de nacimiento, debidamente apostillado o legalizado.
- g.- El personal enviado a Chile por otros estados u organismos internacionales, para prestar ayuda humanitaria o cooperación internacional debidamente aceptada por Chile.
- h.- Quienes porten visas diplomáticas y oficiales emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- i.- Las personas que porten un salvoconducto otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento Consular.
- j.- Quienes sean portadores de pasaporte diplomático u oficiales o sean funcionarios internacionales, que cuenten con autorización de la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h.- El ingreso de extranjeros no residentes en Chile, que no hayan estado dentro de los últimos 14 días en países con transmisión comunitaria de SARS-CoV-2 y/o países que no hayan presentado casos producidos por variantes de preocupación (variants of concern) del virus según se determine por la Organización Mundial de Salud.

Los bienes y personas señaladas en el inciso precedente deberán observar todos los requerimientos y medidas que al efecto disponga la autoridad competente.

C.- Elimínense los artículos 4° y 5°.

3. Artículo transitorio: Las modificaciones incorporadas en el artículo segundo, comenzarán a regir a partir de esta fecha, lunes 05ABR2021.
4. Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



GUILLERMO SÁNCHEZ CROS
General de Brigada
Comando en Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendencia Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos.
6. JDN Los Ríos (Arch)

6Ejs 4Hjas

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.921

Lunes 5 de Abril de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1922307

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

REEMPLAZA A LOS JEFES DE LA DEFENSA NACIONAL DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y DE BIOBÍO, DESIGNADOS POR DECRETO N° 104, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Núm. 615.- Santiago, 30 de noviembre de 2020.

Visto:

Lo establecido en los artículos 32, N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los decretos supremos N° 38, de 2011, N° 697, de 2015 y N° 642, de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; en el decreto supremo N° 269, de 2020, y decreto supremo N° 400, de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la Armada de Chile ha solicitado a S.E. el Presidente de la República el reemplazo de los Jefes de la Defensa Nacional de las regiones de Valparaíso y Biobío, designados mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fundado en razones propias de la institución.

Decreto:

Artículo único: Reemplázanse, a contar del día 4 y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, como Jefes de la Defensa Nacional de las regiones de Valparaíso y Biobío, a los Contraalmirantes de la Armada, don Yerko Marcic Conley y don Carlos Huber Vio, designados en el artículo segundo del decreto supremo N° 104, de 2020, de esta Cartera de Estado, por quienes a continuación se indican, los que, por razones impostergables de buen servicio, deberán asumir sus funciones en las fechas señaladas sin esperar la total tramitación del presente decreto.

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Institución	: Armada
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: NAVAJAS Santini
Nombre	: Ramiro
RUN	: 9.056.738-1

CVE 1922307

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

REGIÓN DEL BIOBÍO

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : ESPINOZA Sapunar
Nombre : Patricio
RUN : 9.890.861-7.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Mario Desbordes Jiménez, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.